# **Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico** Delegación Territorial de Sevilla



# ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2021

# **ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

- D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.
- D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. SANDRA OROZCO, representante del Ayuntamiento de Arahal.

- D. FERNANDO RODRÍGUEZ, representante del Ayuntamiento de Coria del Río.
- D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
  - I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
  - II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levíes, 17 41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01 informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	1/19	

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	1/19



#### **SEVILLA**

O1 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 27. LOCALES A Y B – EXP. 255/20 GMU
PROYECTO DE REFORMA DE DECORACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO
A RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO

El local en cuestión forma parte de un inmueble que se ubica en el Sector 7: "Catedral", aprobado provisionalmente con fecha 31 de octubre de 2012, aunque en la actualidad, con fecha 26 de enero de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla acordó el desistimiento de la tramitación del Plan Especial de Protección del Sector 7: "Catedral", del Conjunto Histórico de Sevilla.

A este respecto, y a título informativo, cabe manifestarse que el inmueble de planta baja + 6, donde se ubica el local objeto del proyecto carecía de nivel de protección conforme a las previsiones contenidas en el desestimado Plan Especial de Protección del Sector 7: "Catedral" . Igualmente se informa que dicho inmueble se encuentra en el entorno de los B.I.C., que a continuación se relacionan: "Reales Alcázares" (Murallas del recinto Tres), "Teatro Coliseo" e "Iglesia Santa María de Jesús" .

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el *PROYECTO DE REFORMA DE DECORACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO, en Avenida de la Constitución, número 27 Locales A y B, de Sevilla,* visado por el COGITISE 0527/2020 de fecha 07/02/2020, a efecto de los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, pues se entiende que el mismo no tiene incidencia negativa en los BIC: "Reales Alcázares" (Murallas del recinto Tres), "Teatro Coliseo" e "Iglesia Santa María de Jesús", en cuyos entornos se ubica y tampoco sobre el Conjunto Histórico, a excepción del tubo de salida de humos, debiendo emplearse el anteriormente autorizado o en cualquier caso, dar cumplimiento a lo establecido en la normativa municipal vigente, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello con independencia del cumplimiento de cuantas ordenanzas y normativas municipales le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo, en especial en lo que respecta a la Ordenanza Municipal de Publicidad.

# 02 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS DE SEVILLA – Exp. 1219/2020 L.U.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	2/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	2/19



La iglesia de San Andrés está inscrita con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de monumento, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 17 de agosto de 1995 (BOJA nº147 de 18 de noviembre de 1995) y pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y está ubicado en el Subsector 8.2, San Andrés – San Martín. Este Sector cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2013. Mediante Orden de 13 de enero de 2016, la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el plan especial de protección del subsector 8.2, salvo las obras y actuaciones en los monumentos, entre otros.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención planteada en el ANTEPROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, sin visar, aclarada y completada posteriormente por el DOCUMENTO DE ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES AL ANTEPROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, por entender que la intervención propuesta no produce afección negativa en el BIC donde se ubica.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 8,2. San Andrés – San Martín y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

# 03 INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 9 – EXP. 938/20 LU

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS Y LOCAL PARA HOSTELERÍA E INFORME TÉCNICO-PROPUESTA PARA LEVANTAMIENTO DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	3/19	

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx00t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx00t	PÁGINA	3/19	



Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, superponiéndose a la misma.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS Y LOCAL PARA HOSTELERÍA en calle Arfe 9, de Sevilla, con la condición de que se subsanen las deficiencias relativas a la climatización, que a continuación se exponen:

- En relación con la ubicación de la salida de humos del local de planta baja que discurría por la escalera alterando su fisonomía, se ha optado por eliminar el tubo de extracción cambiando el sistema por el sistema filtronic, con salida a fachada Federico Sánchez Bedoya. No obstante en el plano 05.1 del reformado se mantiene el tubo de evacuación de humos y gases, que deberá ser eliminado.
- En relación con la eliminación de las unidades exteriores de climatización en fachada, el proyectista insiste en que está permitido pero que modifica el sistema colocando una preinstalación para la ubicación de las unidades exteriores en cubierta, aunque en el plano sólo dibuja una para las cuatro viviendas y sin tener en cuenta la climatización del local, aspecto que deberá ser subsanado.

Visto el INFORME TÉCNICO-PROPUESTA PARA LEVANTAMIENTO DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA, informar favorablemente el levantamiento de dicha cautela.

# O4 INTERVENCIÓN EN PATIO DEL TALLER DE HERRAMIENTAS DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA DOTACIÓN TRANSITORIA DE SERVICIOS Y REPAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL TALLER DE HERRAMIENTAS DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE REFERENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN LA PAVIMENTACIÓN DEL PATIO DEL TALLER DE HERRAMIENTAS. FEBRERO DE 2021

La Real Fábrica de Artillería de Sevilla fue declarada Bien de Interés Cultural, como Monumento, por Real Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre. Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el sector 12, San Bernardo, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado el 27/07/1995, donde figura con nivel de protección B, global.

Por tanto, cualquier cambio o modificación que se pretenda realizar en el inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación,

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	4/19

Código:RXPMw889PFIRMa\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	4/19



conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, la Propuesta de Integración de Referencias Arqueológicas en la pavimentación del Patio del Taller de Herramientas. Febrero 2021 del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras para la dotación transitoria de servicios y repavimentación del Patio del Taller de Herramientas de la Real Fábrica de Artillería de Sevilla.

# 05 INTERVENCIÓN EN PLAZA PUERTA DE JEREZ 4– GU 1854/2020 L.U. PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZAS NO REGLADA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Se encuentra ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

Además afecta directamente al bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso dicha Muralla Urbana.

El inmueble figura en el Catálogo municipal con protección C, parcial grado 1, señalando los siguientes elementos a proteger: fachada, primera crujía completa y escalera.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	5/19	

Código:RXPMw889PFIRMa\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	5/19



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZA NO REGLADA EN PLAZA PUERTA DE JEREZ 4, de Sevilla, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Muralla Urbana de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, y BIC Monumento Casa de la Moneda, de cuya delimitación forma parte.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación Urbanística de Sevilla, del Plan Especial de Protección del Sector 13.1 "Casa de la Moneda" y de su ficha de Catálogo, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

# O6 INTERVENCIÓN EN CALLE PUREZA 73 – EXP. GU 46/2021 ESTUDIO TÉCNICO PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque sí se encuentra incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el Sector 14 "Triana", cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. Figura en el Catálogo municipal con protección E, ambiental, señalando la configuración global de la fachada como elemento a proteger.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50 metros en suelo urbano para determinados BIC, en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Iglesia de Santa Ana, declarada Monumento por Resolución del 3 de junio de 1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el ESTUDIO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE PUREZA 73, de

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	6/19

Código:RXPMw889PFIRMALuZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx00t	PÁGINA	6/19	



Sevilla, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Iglesia de Santa Ana, de cuyo entorno forma parte.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación Urbanística de Sevilla, del Plan Especial de Protección del Sector 14 "Triana", a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

# 07 INTERVENCIÓN EN CALLE FERIA 2

INFORME DIAGNÓSTICO, PROPUESTA DE TRATAMIENTO Y PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN DE LA PINTURA TITULADA LA CAÍDA DEL MANÁ, DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA PALMA.

La pintura titulada La Caída/o Recolección del Maná, de la iglesia de San Juan de la Palma, de Sevilla, figura en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica de Sevilla y su Provincia; por tanto, el Proyecto de su restauración se examina en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el art. 43.2 y 3 de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía:

Disposición adicional quinta. Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica. 1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta ley, haya sido reconocido en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia católica, a que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 43. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación en bienes muebles.

2. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

3. La solicitud de autorización o la comunicación deberán venir acompañadas por el proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	7/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	7/19



Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020. de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

La iglesia de San Juan de la Palma no se encuentra inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Urbanísticamente, en el Catálogo de Edificios del Plan Especial de Protección del sector 8.2, San Andrés-San Martín, del Conjunto Histórico de Sevilla, figura con nivel de protección A, integral.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento *Informe diagnóstico, propuesta de tratamiento y presupuesto de intervención de la obra titulada "La Caída del Maná" perteneciente a la Hermandad de la Amargura de Sevilla*, por considerarlo muy completo en su análisis y diagnóstico, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a principios, materiales y técnicas, sin estimar necesario establecer medida correctora alguna para la adecuada protección del bien.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

# **ARAHAL**

# 01 INTERVENCIÓN EN CALLE ÓLEO 37

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE – visado COAS 20/002603 – T01 ANEXO I PROYECTO DE DEMOLICIÓN – visado COAS 20/002603 – T02 PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (20/10/2020) – sin visar REFORMADO DE PROY. BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (23/12/2020) – sin visar

El inmueble se encuentra incluido en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepcionalidades recogidas en el resuelvo primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	8/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx00t	PÁGINA	8/19	



Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)".

Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto".

Según el planeamiento de protección (PEPCHA), la finca posee una protección ambiental "E", Le son de aplicación las ordenanzas de la subzona b, no se encuentra incluida en la zona de control arqueológico de movimientos de tierras, ni la fachada de la finca se encuentra incluida en los tramos no aptos para ubicación de puertas de garaje.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta contenida en el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE – visado COAS 20/002603 – T01, ANEXO I PROYECTO DE DEMOLICIÓN – visado COAS 20/002603 – T02, PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (20/10/2020) – sin visar y REFORMADO DE PROY. BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (23/12/2020) – sin visar, en el inmueble sito en calle Óleo 37, por considerar que la solución adoptada no produce afección negativa a los valores del Conjunto Histórico.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

# 02 INTERVENCIÓN EN CALLE CONSOLACIÓN 2

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE REFORMA PARA RESIDENCIA DE MAYORES

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	9/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt.				
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx00t	PÁGINA	9/19	



y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su disposición adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016).

Según el PEPCHA el inmueble goza de protección integral A, ficha A003), afectada por la subzona A de las ordenanzas, incluida en la zona de control arqueológico de movimientos de tierra, con fachada a calles no aptas para la apertura de puertas de garaje.

El expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepcionalidades recogidas en el resuelvo primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)". Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la LPHE el cual establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto".

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar desfavorablemente el Proyecto de legalización y reforma para residencia de mayores en calle Consolación 2, de Arahal, con visado 21/001369-001 del COAS, por entender que excede el contenido de la ficha de catálogo del inmueble.

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	10/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	10/19



Deberá modificarse la ficha de catálogo de forma que se justifique con detalle el valor patrimonial de cada elemento o, en su defecto, presentar un reformado de proyecto que actúe por rehabilitación, con atención especial al carácter discordante de aquellos elementos cuya demolición se propone.

#### CARMONA

# 01 INTERVENCIÓN EN ELEMENTOS PATRIMONIALES

OBRAS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXCAVACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

Mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura, se delega en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico y en los entornos de los bienes declarados de interés cultural situados en su término municipal, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

La vivienda en calle Barbacana Alta 40, está adosada en su lindero trasero a un lienzo de muralla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

El Alcázar de Arriba o de la Puerta de Marchena, o Alcázar del Rey D. Pedro, fue declarado Monumento por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 03/06/1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4/06/1931). La Disposición Adicional Primera de la LPHE, declara de interés cultural y somete al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece: "Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley" .

El Antiguo Matadero Municipal se ubica en la Ronda del Matadero, 4; en exterior del conjunto histórico amurallado de Carmona, al sur de la Puerta de Sevilla. Este edificio está definido por la Ficha 223 del PEPPH de Carmona. Se encuentra en una parcela de casi 1000 m² y destacan unos arcos de estilo mudéjar datados a principios del s. XVI.

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	11/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	11/19



Cristo de la Sedia 19 forma parte del catálogo urbanístico con el nº 1156, grado de protección F, por lo que carece de ficha, y el ámbito arqueológico tiene grado de protección II. La plaza Julián Besteiro figura en el catálogo de arqueología con grado de protección II.

Por todo ello, para la intervención en Barbacana Alta 40, Alcázar de Arriba y Extramuros de Santiago 1, es precisa la autorización contemplada en el art. 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las intervenciones en Ronda del Matadero 4, plaza Julián Besteiro y Cristo de la Sedia, 19 están incluidas en las contempladas por la antes citada Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA informar favorablemente las intervenciones en las calles Extramuros de Santiago 1 y Barbacana Alta 40, por considerar que el revestimiento con mortero de cal apagada y árido fino protegerá la superficie y no provocará patologías en el futuro, si bien se desaconseja el uso del consolidante tegovakon a los tapiales por no estar específicamente indicada su aplicación para este tipo de materiales en su ficha técnica.

En relación con las "Obras de consolidación de restos arqueológicos en Plaza Julián Besteiro", y dado que se trata de una actividad arqueológica, ésta deberá ser tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, y deberá ser autorizada por esta Consejería tal como establece el artículo 52 de la LPHA. Además, no se aporta documentación suficiente en relación a la protección de los restos arqueológicos mediante losa de hormigón, y esta solución se considera inadecuada, habida cuenta que la hipotética posterior retirada de la misma podría causar daños al sustrato arqueológico subyacente.

La actividad arqueológica prevista en Cristo de la Sedia, 19, también deberá ser tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, y deberá ser autorizada por esta Consejería tal como establece el artículo 52 de la LPHA.

La intervención en Ronda del Matadero 4, esta excluida de la necesidad de autorización contemplada en el art. 33 de la LPHA, al encontrarse dentro del ámbito de competencia municipal.

# **CORIA DEL RIO**

O1 INTERVENCIÓN EN CALLE CERRO DE SAN JUAN, INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CAURA PROYECTO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO DE USO ESCOLAR PARA CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (Expte 00170/ISE/2020/SC). I.E.S. CAURA. CORIA DEL RÍO SEVILLA.

El presente expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico pues las actuaciones que se pretenden realizar en el I.E.S. *Caura*, se proyectan en el interior de la delimitación de la

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	12/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx00t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	12/19



zona de protección arqueológica, que el planeamiento vigente le otorga al "Cerro de San Juan" (BIC "Ermita de la Vera Cruz" y área arqueológica que la rodea).

El Instituto de Enseñanza Secundaria "Caura", con una ocupación total de 12.110 m2, se sitúa en la cota más elevada del denominado Cerro de San Juan, lugar de asentamiento de los primeros pobladores de la localidad. Es por ello que el Cerro, dentro del casco antiguo tradicional, tiene la protección de la zona arqueológica de Caura y entorno del BIC "Ermita de la Vera Cruz" y área arqueológica que la rodea (artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía)

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el *Proyecto de suministro y colocación de edificio modular prefabricado de uso escolar para centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte (Expte 00170/ISE/2020/SC). I.E.S. CAURA. Coria del Río (Sevilla), promovido y supervisado por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, con la condición de que previo al inicio de la ejecución de la losa de cimentación proyectada deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva sobre la superficie de afección en planta (129'01 m2) y profundidad (máximo de -1 m). Todo ello conforme al Artículo 3. A, B y C, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.* 

# **ESTEPA**

## 01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JUAN 34

ORDEN DE EJECUCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO DERRUIDO EN CALLE SAN JUAN 34 DE ESTEPA

El solar sito en Calle San Juan 34, está situado dentro del Conjunto Histórico de Estepa declarado mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio (BOE nº147 de 21/06/1965).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: "Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural" . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	13/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx00t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx00t	PÁGINA	13/19



de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: "Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley".

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Orden de Ejecución de la Alcaldía para el restablecimiento de las condiciones de seguridad en el inmueble derruido en calle San Juan 34, de Estepa.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las actuaciones acordadas en la Orden de ejecución de la Alcaldía de Estepa para el restablecimiento de las condiciones de seguridad en el inmueble sito en calle San Juan 34, de Estepa.

# **HERRERA**

# 01 INTERVENCIÓN EN VILLA ROMANA DE HERRERA

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS MOSAICOS Y PISCINAS DEL CONJUNTO TERMAL DE LA VILLA ROMANA DE HERRERA (SEVILLA), INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA 2019 DEL" PROGRAMA 1,5% CULTURAL" DEL MINISTERIO DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

La Villa romana de Herrera (Sevilla) tiene el régimen jurídico de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica (BOJA nº 87 del 04 de mayo de 2007 Página 76) y por ello cualquier actuación requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	14/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx00t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx00t	PÁGINA	14/19



de restauración de los mosaicos y piscinas del Conjunto Termal de la Villa Romana de Herrera (Sevilla), por entenderlo correcto en su análisis y diagnóstico, e idóneo en su propuesta de intervención.

A la finalización de la intervención cuya dirección corresponderá a personal técnico, de conformidad con el Art. 21. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá presentarse una memoria explicativa sobre el desarrollo y alcance de la ejecución de las mismas.

#### MARINALEDA

# 01 INTERVENCIÓN EN AVDA. DE LA LIBERTAD S/N

PROYECTO DE ASEOS EN GUARDERÍA MUNICIPAL

El inmueble objeto de esta intervención se encuentra incluido dentro de la delimitación del yacimiento calcolítico sito en Marinaleda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de Catalogación General por Orden de 25 de mayo de 2015 (BOJA n.º 89 de 12 de mayo de 2015).

Por ello, cualquier intervención en el mismo requiere la comunicación previa a esta Delegación Territorial, como órgano competente, según establece el artículo 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para el establecimiento de las cautelas arqueológicas que procedan en el transcurso de las obras.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ASEOS EN GUARDERÍA MUNICIPAL DE MARINALEDA, con la imposición de cautela de realizar durante la ejecución de los trabajos, consistente en una actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra conforme a lo previsto en los artículos 3 c y 5 b del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

# **OSUNA**

# 01 INTERVENCIÓN EN CALLE PINTOR RODRÍGUEZ JALDÓN 32

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A VIVIENDA UNIFAMILIAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo está incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	15/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	15/19



definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, que establece la prohibición de modificar la edificabilidad hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Reformado de Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para destinarlo a vivienda unifamiliar en calle Pintor Rodríguez Jaldón 32, de Osuna, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

# 02 INTERVENCIÓN EN CALLE LA HUERTA 18

ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE LA HUERTA 18 DE OSUNA

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: "Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural" . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: "Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley" .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA FECHA 17/05/2021				
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	16/19	

Código:RXPMw889PFIRMA\uZ17EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma				
Permite la verificación de la integridad de este documento electronico en la dirección: https://wsubu.juntadeandalucia.es/verificar-irma			na	
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx00t	PÁGINA	16/19	



Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Resolución n.º 2021/0462 de 26 de abril de 2021 de la Alcaldía Presidencia en la que se ordena al propietario la ejecución de obras de emergencia en el inmueble sito en calle La huerta 18, de Osuna.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en la Resolución n.º 2021/0462 de la Alcaldía de Osuna en la que se ordena la ejecución de obras de emergencia en el inmueble sito en calle La Huerta 18, de Osuna.

### PEÑAFLOR

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PEDRO 64

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PROBATORIA DE INNECESARIEDAD DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

El expediente se examina por cuanto el inmueble se encuentra situado dentro del ámbito del *BIC Zona Arqueológica de CELTI, Peñaflor (Sevilla).* 

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle San Pedro 64, de Peñaflor, así como la justificación de innecesariedad de realización de Control de Movimiento de Tierras, debido a que no se altera el sustrato arqueológico con esta nueva propuesta.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	17/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	17/19



# **SANTIPONCE**

# 01 INTERVENCIÓN EN EL TEATRO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA

PROYECTO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÉNSULAS DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO EN EL TEATRO, del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el PROYECTO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÉNSULAS DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO EN EL TEATRO del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla.

Código:RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	18/19

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	18/19



III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Código:RXPMw911PFIRMAKX2aTS1xwZvt9dfT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	RXPMw911PFIRMAkX2aTS1xwZvt9dfT	PÁGINA	19/19	

Código:RXPMw889PFIRMA\uZI7EAX6dunx0Qt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	17/05/2021		
ID. FIRMA	RXPMw889PFIRMAluZI7EAX6dunx0Qt	PÁGINA	19/19		